



Resolución Ejecutiva Regional

N° 623 -2016-PR-GR PUNO

PUNO, 2 2 ENE 2015

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 027-2016-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio Nº 40-2016-GR PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Nº 28411; y por Ley Nº 30281 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; asimismo, por Resolución Ejecutiva Regional Nº 726-2014-PR-GR PUNO se ha promulgado el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2015;

Que, el artículo 42º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, permite incorporar mediante resolución del Titular de la Entidad, mayores fondos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial;

Que, el numeral 5 de la Directiva Nº 001-2016-EF/51.01 Directiva para la Conciliación del Marzo Legal y Ejecución del Presupuesto para las Entidades Gubernamentales el Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, precisa que, para efectos de la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto, se establece como período de regularización el 15 de Marzo siguiente al ejercicio fiscal, materia de rendición de cuentas;

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Informe Nº 027-2016-GR PUNO/GRPPAT-SGP, sustenta la necesidad de aprobar el crédito suplementario en la fuente de financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recurso Directamente Recaudados, 4 Donaciones y Transferencias, Rubro 13 Donaciones y Transferencias, y 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2015, provenientes de mayores captaciones de ingresos en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCO 00/100 (S/2'712,605.00) soles, en la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, conforme a lo consignado en los Anexos Nº 01 y 02 que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2015, provenientes de mayores captaciones de ingresos en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO 00/100 (S/ 6'417,728.00) soles, en la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, Rubro 13 Donaciones y Transferencias, conforme a lo consignado en los Anexos Nº 03 y 04 que forman parte de la presente resolución.









Resolución Ejecutiva Regional

Nº 023-2016-PR-GR PUNO

PUNO, 2 2 EINE 2016



ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2015, provenientes de mayores captaciones de ingresos en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, por la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA y CUATRO 00/100 (S/ 8'780,294.00) soles, en la fuente de financiamiento 2 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, conforme a lo consignado en los Anexos Nº 05 y 06 que forman parte de la presente resolución.



ARTICULO CUARTO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidad y Unidad de Medida.

ARTÍCULO QUINTO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO SEXTO.- Copia del presente dispositivo será remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a los organismos señalados en el inciso b), numeral 54.1 del artículo 54º de la Ley Nº 28411.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

JUAN LUQUE MAMANI PRESIDENTE REGIONAL

IAGRPPAT/022